



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

ACTA NO. 2021-0055, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PROVEEDOR ÚNICO, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de **PROMESE/CAL**, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), del día trece (13) de mayo del presente año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores **Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista**, Director de Planificación y Desarrollo; **Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; y **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera; todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

Se encuentran ausentes con excusas el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y el **Dr. César Antonio Bidó Rosario**, Director Jurídico.

La **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera, en su condición de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECIDIR sobre la cancelación del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0003**, para la **Adquisición de Medicamentos de Alto Costo para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Directas del Ministerio de Salud Pública**, según detalle a continuación:

Descripción	Presentación	Cantidad
Riociguat 1 mg comprimidos	Unidad	420
Riociguat 1.5 mg comprimidos	Unidad	420
Riociguat 2 mg comprimidos	Unidad	1,932
Riociguat 2.5 mg comprimidos	Unidad	20,160

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, la **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, informó que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTA: El Acta de Inicio No.2021-0053, de fecha 10 de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, mediante el cual se aprueba tratar bajo la modalidad de proveedor único el **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0003**, para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Directas del Ministerio de Salud Pública.

VISTA: La comunicación No. Dir-Alto Costo 0682-2021, de fecha 11 de mayo del 2021, suscrita por la Licda. Dafne Karina Villalba Sajiún, Directora del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud Pública.

VISTAS: Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en los Términos de Referencia y Fichas Técnicas.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **PROMESE/CAL**, convocó al **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0003**, para la **Adquisición de Medicamentos de Alto Costo para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Directas del Ministerio de Salud Pública**, mediante el portal institucional y el portal transaccional de compras administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que mediante comunicación No. Dir-Alto Costo 0682-2021, de fecha 11 de mayo del 2021, la Licda. Dafne Karina Villalba Sajiún, Directora del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud Pública, expuso lo siguiente: *"... comunicarle que quedan sin efecto las comunicaciones citadas en adelante: d/f: 25 de febrero 2021, con No. de oficio: Dir- Alto Costo 0328-2021, en la que fueron solicitados los productos: Riociguat 2.5 mg y Riluzol 50mg ; Mientras que los informes periciales d/f: 20 de enero del 2021, con No de oficio: Dlr-Alta Costo-0128-2021, por la modalidad de proveedor único contentivo del producto Riociguat, así como la comunicación d/f: 20 de enero 2021, con No. de oficio: Dir-Alto Costo-0127-2021, por la modalidad de proveedor exclusivo, contentiva del producto farmacéutico: Riluzol, suscritas respectivamente por el Dr. Alfre Dionicio Cruz Hernández, pasado director de este Programa (Ver en anexos); Por lo que, con la finalidad de transparentar el objeto de la solicitud en la que se nos solicitaba volver a sellar y firmar todas las hojas de dichas comunicaciones en las citadas fechas, de los medicamentos que no eran objeto de dicha solicitud, y a los fines de evitar duplicidad de los requerimientos que fueron debidamente actualizados y solicitados por la nueva gestión del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas en requerimientos por separado, solicitamos dejar sin efecto de forma inmediata dicha solicitud, para que la misma pueda tener curso conforme y trazabilidad al nuevo requerimiento que ha sido gestionado por quien suscribe."*

POR CUANTO: A que al momento de ser recibida la referida comunicación suscrita por la Directora del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Directas del Ministerio de Salud Pública, esta institución ya había cargado tanto en el Portal Transaccional como en el Portal Institucional, el **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0003.**

POR CUANTO: A que este Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad a las motivaciones planteadas por el Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Directas del Ministerio de Salud Pública, procedemos a aprobar la cancelación del presente Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Bienes con Exclusividad, e instruir a las áreas correspondientes para dar inicio a un nuevo Procedimiento de Excepción, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y



Concesiones, establece que: *"Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 5, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"Caso de Proveedor Único. En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la referida ley 340-06 establece: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

CONSIDERANDO: El principio de transparencia y publicidad, establecido en el artículo 3, numeral 3. *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia"*

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES /CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: **CANCELAR** como al efecto **CANCELA** el **Procedimiento de Excepción bajo la Modalidad de Proveedor Único, Ref. PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0003**, para la **Adquisición de Medicamentos de Alto Costo para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Directas del Ministerio de Salud Pública**, según los motivos expuestos precedentemente.





SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, realizar todos los aprestos de lugar, para dar apertura a un nuevo **Procedimiento de Excepción**, para la **Adquisición de Medicamentos de Alto Costo para uso del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Directas del Ministerio de Salud Pública**, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No.543-12.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, la notificación de los resultados de esta acta en el portal transaccional de compras, así como también, remitirla a la Oficina de Acceso a la Información, para su publicación en la sección de transparencia del portal institucional.

Se levanta esta acta en el día supra indicado, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel,
Directora Administrativa Financiera.
Miembro.

Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.

Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero,
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información
Miembro.

CCC.kr.

